

don Alberto Martínez García, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Alberto Martínez García, como autor responsable de una falta de lesiones, a una pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y a que indemnice a don Raúl Robles Bujalance en la cantidad de 90 euros por las lesiones sufridas, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Robles Bujalance, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.168/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE LEGANÉS**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 97 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 97 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados, don José Manuel Yllera García, en calidad de denunciante; “Alcampo”, en calidad de perjudicado, y don José Rafael Hernández Peña, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don José Rafael Hernández Peña, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, imponiéndose al condenado el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Rafael Hernández Peña, actualmente en paradero desconocido,

y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.181/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE LEGANÉS**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 144 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 144 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados, don Francisco Corrales Hermoso, en calidad de denunciante; “El Corte Inglés”, en calidad de perjudicado, y doña Madalina Nicoleta Horhoctea, en calidad de denunciada.

Fallo

Debo condenar y condeno a doña Madalina Nicoleta Horhoctea, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Madalina Nicoleta Horhoctea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 8 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.166/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE LEGANÉS**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 91 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 91 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados, don Juan B. García García, en calidad de denunciante, “El Corte Inglés”, en calidad de perjudicado, y don Samir Ameen, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Samir Ameen, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, imponiéndose a la condenada el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Samir Ameen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.201/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE LEGANÉS**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 50 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 50 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados, don Jesús Lahuerta García, en calidad de denunciante; “Zara”, en calidad de perjudicada, y don Alexandre Nicolau Mihai y don George Constanti Ploesteanu, en calidad de denunciados.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Alexandre Nicolau Mihai y don George Constanti Ploesteanu, como autores responsables de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 9 euros, a cada uno de ellos, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, imponiéndose a los condenados el pago de las costas procesales que harán efectivas por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandre Nicolau Mihai y don George Constanti Ploesteanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.208/09)